



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023 -2025-MPPA-A

Aguaytía, 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Expediente Externo N° 01167-2025, que contiene el Oficio N° 012-2025-SG-SITRAMUNPA/LGF presentado por el Secretario General del SITRAMUNPA y el Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – SITRAMUNPA, el Informe Legal N° 019-2025-MPPA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 056-2025-MPPA-A-GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, se tiene a la vista copia fedatada del Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de Padre Abad, llevada a cabo en los ambientes del auditorium del Palacio Municipal sito en la Av. Simón Bolívar N° 536-546 de la ciudad de Aguaytía, del día jueves 05 de diciembre del año 2024, reunidos la junta directiva y los agremiados del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para tratar agendas entre otros como: 1. Conformación de la comisión paritaria 2025; quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

1. Marianela Verónica Baltazar Peña De Cárdenas
2. Saul Guzmán Crespo
3. Socorro Mercedes Paredes Amasifuén De Bacilio

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Ilmer Bedid Saboya Tafur De Capillo
2. Waldo Gonzales Salas
3. Consuelo Matilde Chávez Plasencia

Que, con Oficio N° 012-2025-SG-SITRAMUNPA/LGF con fecha de recepción 23 de enero de 2025, el **Secretario General del SITRAMUNPA** presenta integrantes de la comisión paritaria para el ejercicio fiscal 2025, siendo los mismos que se han descrito en el párrafo anterior.

Que, con Informe Legal N° 019-2025-MPPA-OGAJ de fecha 27 de enero del 2025, el **Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, emite opinión legal sobre designación de comisión negociadora, concluyendo que de conformidad con la **Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, es procedente la conformación de la comisión negociadora – Negociación Colectiva 2025, por parte del SUTRAMUNPA**; asimismo, para continuar con el trámite de conformación de la **Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2025, la entidad debe determinar y proporcionar los nombres de los representantes de la entidad empleadora**, teniéndose presente que en el acto resolutorio que aprueba conformación de la comisión negociadora, se designara al presidente, que ejercerá la coordinación de la comisión negociadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, con Memorándum N° 056-2025-MPPA-A-GM de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente Municipal de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, designa como representantes de la Entidad en temas de negociaciones colectivas a los señores:

TITULARES:

1. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Primer Miembro.
2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Segundo Miembro.
3. Jefe de Recursos Humanos – Tercer Miembro.

SUPLENTE:

1. Director de la Oficina de Administración – Primer Suplente.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social – Segundo Miembro.
3. Gerente de Administración Tributaria – Tercer Miembro.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 31188, en el segundo párrafo de su literal a) expresa que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en su literal b) la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Situaciones que son congruentes con los determinados en el párrafo anterior.

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: "el estado peruano reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) garantiza la libertad sindical; 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3) regula el derecho de huelga para que se ejerza con armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones". Del mismo modo, el artículo 42° prescribe que: "se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)";

Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal (en adelante LNCSE), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el convenio 98, y en el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el Artículo 7° de la LNCSE señala que: "son sujetos de la negociación colectiva:
a) la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
b) Por la parte empleadora: en la negociación colectiva centralizada (...) y en la negociación colectiva descentralizada los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con todas las facultades, a los funcionarios representantes de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, para efectuar el proceso inicial y culminar con los procedimientos del pacto colectivo correspondiente al pliego de reclamos 2025-2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

N° ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	PRIMER MIEMBRO
2	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
3	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	TERCER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

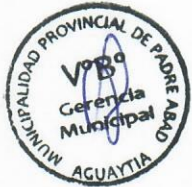
SUPLENTES:

Nº ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
3	GERENTE DE ADMIISTRACIÓN TRIBUTARIA	TERCER MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes de la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de Padre Abad – SITRAMUNPA, para representar en el proceso inicial y culminar con los procedimientos del pacto colectivo correspondiente al pliego de reclamos 2025 – 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Nº ORDEN	MIEMBROS	CARGO PACTO COLECTIVO
1	MARIANELA VERÓNICA BALTAZAR PEÑA DE CÁRDENAS	PRESIDENTE
2	SAUL GUZMÁN CRESPO	PRIMER MIEMBRO
3	SOCORRO MERCEDES PAREDES AMASIFUÉN DE BACILIO	SEGUNDO MIEMBRO



SUPLENTES:

Nº ORDEN	MIEMBROS	CARGO PACTO COLECTIVO
1	ILMER BEDID SABOYA TAFUR DE CAPILLO	PRESIDENTE
2	WALDO GONZALES SALAS	PRIMER MIEMBRO
3	CONSUELO MATILDE CHÁVEZ PLASENCIA	SEGUNDO MIEMBRO



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **notificar** la presente resolución a los miembros que integran la comisión negociadora tanto de la Entidad como del Sindicato, a fin de dar inicio a la negociación colectiva, y a las áreas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL